

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCIV

OAXACA DE JUAREZ, OAX., SEPTIEMBRE 15 DEL AÑO 2012.

No.37

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO QUINTA SECCIÓN

SUMARIO

LXI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

- DECRETO NUM. 1312.**-MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA VILLA DE ETLA, ETLA, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.....**PAG. 2**
- DECRETO NUM. 1313.**-MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTAGO AYUQUILILLA, HUAJUAPAN, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.....**PAG. 9**
- DECRETO NUM. 1315.**-MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE NEJAPA DE MADERO, YAUTEPEC, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.....**PAG. 15**
- DECRETO NUM. 1338.**-MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTICULOS 7, 79, 83, 87, 97 Y 179 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUTLA VILLA DE GUERRERO, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.....**PAG. 21**

TÍTULO SÉPTIMO
INGRESOS EXTRAORDINARIOS

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 38.- Los ingresos que perciba el Municipio como resultado de apoyos directos del Gobierno del Estado o del Gobierno Federal a través de convenios o programas.

ARTÍCULO 39.- Los derivados de empréstitos o financiamientos que se celebren con personas físicas y morales, siguiendo los procedimientos que para tales efectos contempla la Ley de Deuda Pública.

ARTÍCULO 40.- Solo podrán obtenerse empréstitos o financiamientos que sean destinados a obras públicas y proyectos productivos, de conformidad con lo que establece el artículo 117 fracción VIII segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Deuda Pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Esta Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Mientras permanezcan en vigor los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como sus anexos, y se encuentre vigente el convenio de colaboración y coordinación que se suscriba con motivo de dicha adhesión, permanecerá suspendida la vigencia y el cobro de los impuestos que contravengan dichas disposiciones.

TERCERO: Para la autorización del pago de derechos correspondientes al otorgamiento o refrendo de licencia de funcionamiento de servicios de cajas de ahorro y préstamo o establecimientos de objeto similar, el contribuyente previamente debe comprobar en forma fehaciente ante la autoridad municipal, la existencia de su registro ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores o acreditar que se encuentran en proceso de regularización conforme a la Ley de la materia. Asimismo, deberán comprobar en el caso de Sociedades Cooperativas, que están inscritas en el padrón del Fondo de Protección y afiliadas a una Federación y a la Confederación Nacional que prevé la Ley General de Sociedades Cooperativas.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 17 de julio de 2012.

DIP. JOSÉ JAVIER VILLACANA JIMÉNEZ
PRESIDENTE.

DIP. IVONNE GÁLLEGOS CARREÑO
SECRETARIA

DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO ROSADO
SECRETARIA

DIP. PERFECTO MECINAS QUERO
SECRETARIO.

Por lo tanto mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., 31 de agosto del 2012
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., a 31 de agosto del 2012.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ

Al C...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto Número 1315, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual se aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de Nejapa de Madero, Yautepec, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2012.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACI SABER

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 1338

PODER LEGISLATIVO
LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMAN los artículos 7, 79, 83, 87, 97 y 179 de la Ley de Ingresos del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2012, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 7.- En el ejercicio fiscal de 2012, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el municipio de PUTLA VILLA DE GUERRERO, OAXACA, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

	PESOS
INGRESOS PROPIOS	...
PARTICIPACIONES	20,830,556.00
PARTICIPACIONES E INCENTIVOS FEDERALES	
Fondo Municipal de Participaciones	14,531,245.00
Fondo de Fomento Municipal	4,875,152.00
Fondo de Compensación	906,813.00
Fondo Municipal del Impuesto a las Ventas Finales de Gasolina y Diesel	517,346.00
APORTACIONES	46,645,529.89
APORTACIONES FEDERALES	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	32,391,067.52
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	14,254,462.37
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	3,380,623.26
Programas Federales	1,380,623.26

22 QUINTA SECCIÓN

SÁBADO 15 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012

Programas Estatales	2,000,000.00	IV.- Por cierre de calle por construcción o remodelación	250.00	Por trámite
TOTAL DE INGRESOS	74,325,859.15			

ARTÍCULO 79.- Los servicios que en materia de rastro presten las autoridades municipales en los términos previstos en el Título Tercero, Capítulo quinto de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, causarán y pagarán los derechos de conformidad con las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA (PESOS)	PERIODICIDAD
Traslado de ganado	50.00	Por cabeza
Matanza de ganado porcino x cabeza	20.00	Por cabeza
Matanza de ganado bovino x cabeza	40.00	Por cabeza
Matanza de ganado lanar o cabrio x cabeza	20.00	Por cabeza
Registro de fierros, marcas y aretes	300.00	Única vez
Compra- venta de ganado x cabeza	50.00	Por cabeza

SUBDIVISIONES Y FUSIONES M2

CONCEPTO	CUOTA/SMG	UNIDAD DE MEDIDA
Sello de planos	50.00	Por sello

ARTÍCULO 83.- Las cuotas de los Derechos a que se refiere el presente capítulo son las siguientes:

Por certificado o certificación de registro por cada persona.

CONCEPTO	IMPORTE (PESOS)
Certificación de documentos existentes en los archivos municipales, derivados de actuaciones de los servidores públicos municipales.	59.00

Constancia de inexistencia de ingreso a la cárcel municipal, de situación fiscal actual o pasada, de contribuyentes inscritos en la Tesorería Municipal	59.00
---	-------

Constancia de origen, de residencia, de dependencia económica, de solvencia económica, de identidad y de nacionalidad.	59.00
--	-------

Copia del legajo del archivo previamente autorizados por el Ayuntamiento	59.00
--	-------

Por certificado o certificación de registro por cada persona.	59.00
---	-------

Por certificación de copias, fotocopias de documentos o manifiestos en general que sirvieron de base para la apertura de registros fiscales en un periodo de cinco años o fracción.	200.00
---	--------

Por expedición de copias certificadas en toda clase de manifiestos, según el tiempo a que se refieran por cada periodo de cinco años o fracción.	59.00
--	-------

Por certificación del nombre del propietario o poseedor de un predio	200.00
--	--------

Certificación de deslindes, apeos	600.00
-----------------------------------	--------

Certificados de constancias de deslindes, apeos y otros (por hectárea)	10 SMN
--	--------

ARTÍCULO 87.- Los derechos objeto del presente Capítulo, se pagara de acuerdo a la siguiente cuota:

CONCEPTO	CUOTA (PESOS)	PERIODICIDAD O UNIDAD.
I.- Alineamiento	350.00	Por trámite

II.- ...

ARTÍCULO 97.- El pago por los derechos de inscripción al Padrón Municipal o refrendo se ajustará al siguiente tabulador:

GIRO	EXPEDICIÓN (pesos)	REFRENDO (pesos)
Cable visión	15,000.00	7,000.00
Veterinaria	700.00	450.00
Escuelas particulares	4,000.00	2,000.00
Óptica	1,500.00	1,000.00
Estancia infantil	1,500.00	1,000.00
Recicladora de desechos orgánicos	5,000.00	3,000.00
Clubes de nutrición	750.00	350.00

ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS, SEMIFIJOS EN VIA PÚBLICA; DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUTLA VILLA DE GUERRERO.

GIRO	CUOTA	
	INICIO	REFRENDO
Puesto de pollo en pie	1.00	1.00
Puesto de pan	1.00	1.00
Puesto de postres	1.00	1.00
Puesto de yogurt y gelatinas	1.00	1.00

Por lo tanto mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

ARTÍCULO 179.- El Municipio percibirá multas por faltas administrativas que cometan los ciudadanos que se encuentren dentro de la jurisdicción municipal, por los siguientes conceptos:

MULTA	TARIFA (PESOS)
I.- Escándalo en la vía pública	400.00
II.- Quema de juegos pirotécnicos sin permiso	600.00
III.- Grafiti en bienes propiedad del ayuntamiento o sin autorización del propietario o poseedor	1,000.00
IV.- Hacer necesidades fisiológicas en la vía pública	300.00
V.- Tirar basura en la vía pública	200.00
VI.- Faltas a la moral (relaciones sexuales) en la vía pública	1,000.00
VII.- Tirar agua en la vía pública	400.00
VIII.- Solicitar auxilios falsos	500.00
IX.- Riña en la vía pública	500.00
X.- Por consumir bebidas embriagantes en la vía pública	500.00

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 15 de agosto de 2012.

DIP. FRANCISCO MARTÍNEZ NERI
PRESIDENTE.

DIP. IVONNE GALLEGOS CARREÑO
SECRETARIA.

DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO ROSADO
SECRETARIA.

DIP. MARÍA MERCEDES ROJAS SALDAÑA
SECRETARIA.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 31 de agosto del 2012.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

L.C. GABINO GUÉNTALEZ
MONTAÑAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ

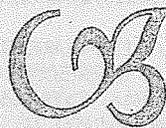
Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REFLECCION.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., a 31 de agosto del 2012.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ

A.I.C. ...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto Número 1338, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual se reforman los artículos 7, 79, 83, 87, 97 y 179 de la Ley de Ingresos del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2012.



PERIODICO OFICIAL

